

AVISO

**DEPÓSITO REGLAMENTO INTERNO
FONDO MUTUO LARRAINVIAL CASH
FONDO MUTUO ADMINISTRADOS POR
LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
(la “Administradora”)**

Comunicamos el depósito del texto refundido del Reglamento Interno de Fondo Mutuo LarrainVial Cash (en adelante, el “Fondos”), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

1. En el Título B. “*Política de inversión y diversificación*”, número 4. “*Operaciones que realizará el Fondo*”, numeral 4.3. “*Adquisiciones de Instrumentos con Retroventa*”, se establece que las entidades con las que el Fondo podrá efectuar las operaciones mencionadas, serán los bancos nacionales o extranjeros y las sociedades financieras nacionales que cumplan con ciertos requisitos, entre ellos, que las operaciones sobre instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales, sólo podrán efectuarse con bancos nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías B y N-2 respectivamente, como asimismo con intermediarios de valores que sean filiales de los mismos bancos, a los cuales no se les exigirá contar con una clasificación de riesgo determinada.
2. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
 - a. En el número 1. “*Series*”, se agrega como requisito alternativo de ingreso a la serie F, ser empleado de Larrainvial SpA o de sus filiales.
 - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:
 - i. Se modificó la sección “*Base de cálculo en caso de remuneración fija*”, estableciendo que la remuneración de la sociedad Administradora atribuida a cada serie es un porcentaje anual y se aplicará al patrimonio de la serie que corresponda.
 - ii. En la sección “*Gastos de Cargo del Fondo*”, en la letra a. “*Gastos de Operación*”, en el literal /ii/ se exceptúa de la defensa de intereses los gastos por impuestos e indemnizaciones. En el literal /iii/ se especifican como gastos de operación, la emisión de certificados tributarios y declaraciones juradas, servicios de tesorería, servicios de operaciones (relacionados principalmente con la inscripción y registro de las cuotas, registro de partícipes, gestión de aportes y rescates e informes y reportes en materia de operaciones del Fondo) y servicios relacionados a la custodia, en la medida que dichos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del

Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, estos gastos no le serán cargados a la Serie LV. Por último se elimina el literal /vii/ relativo a Market Maker.

3. En el Título G. *“Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas”*:
 - a. En el Número 1. *“Aportes y Rescate de Cuotas”*,
 - i. En la letra b. y d. *“Valor para conversión de Aportes”* y *“Valor Cuota para la liquidación de rescates”*, respectivamente, se establece que Para efectos del rescate de cuotas se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 14:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora podrá modificar la referida hora de cierre de operaciones del Fondo cuando ésta estime que así lo requiere el mejor funcionamiento del Fondo, lo que será comunicado en la página web de la Administradora.
 - ii. En la letra g. *“Rescate por Montos Significativos”*, se modificó la redacción, estableciéndose que si el rescate o la suma de los rescates efectuados en un mismo día por un Partícipe alcanzan un monto que represente un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio del Fondo del día anterior a la fecha de solicitud del o los rescates, según sea el caso, la Administradora podrá pagar dichos rescates dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la o las solicitudes de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al o los rescates, si se trata de rescates programados.
 - b. En el número 3, *“Plan Familia y Canje de Series de Cuotas Plan Familia”*, se modifica el Canje de cuotas, estableciéndose que el Partícipe podrá solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sea titular por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente, y los efectos de dicha serie se generarán desde el día siguiente al día del canje. Adicionalmente, la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde la Serie F a la serie que corresponda cuando algún Aportante deje de cumplir con el requisito de ingreso establecido para la Serie relativo a empleados de Larraín Vial SpA o sus filiales y no cumpla con el monto mínimo para acceder a dicha serie. Se considerará que las cuotas de la nueva serie, mantienen la misma antigüedad que tenían las cuotas de la serie anterior, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas. Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de cuotas regulado en la presente sección.
4. Se reemplazaron todas las referencias existentes en el Reglamento Interno a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras

adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 21 de febrero de 2020.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 22 3398500 o escribiendo al correo electrónico sac@larrainvial.com.

Gerente General
LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.